



EL DOCUMENT DEL MES

AGOST 2018 –
Núm. 68

En un món laboral globalitzat i en constant transformació és interessant fer una ullada al passat i veure com han canviat les professions. Aquest mes d'agost presentem l'expedient per a la selecció d'un campaner i enterrador per al municipi de Sant Pere de Ribes.

L'expedient de 1875 és curiós per les condicions que calia que complís aquell que ocupés el lloc, entre d'altres ser del municipi o passar totes les nits de tempesta al campanar.

Dades de document

Àrea d'identificació

Codi de referència: CAT AMSPR 01.06.02.01 Expedients per a la selecció de personal

Nivell de descripció: Unitat documental composta.

Títol: Atribuït: "Pliego de condiciones para proveer el cargo de campanero y sepulturero".

Data: 25 d'abril de 1875 a 29 d'abril de 1875.

Volum i suport: 1 expedient de tres pàgines i una instància. Paper.

Àrea de context

Nom del productor(s): Ajuntament de Sant Pere de Ribes

Àrea de contingut i estructura

Abast i contingut: Plec de clàusules on s'estableixen les condicions per poder cobrir el càrrec de campaner i enterramorts. Hi consta la instància del candidat que s'hi va presentar i també el seu nomenament.

Informació sobre avaluació, tria i eliminació: Documentació de conservació permanent en aplicació de la Llei 9/1993 de patrimoni cultural català i de la 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Àrea de condicions d'accés i ús

Condicions d'accés: Documentació de lliure accés.

Condicions de reproducció: Lliure.

Llengües i escriptures dels documents: Castellà.

Instruments de descripció: Inventari elaborat per Laura Tomàs Sánchez i Jesús Castillo Prado. Inventari amb caràcter intern, en suport electrònic, no consultable pels usuaris de l'arxiu. Guia d'arxiu 2012.



Àrea de control de la descripció

Autoria i data: Laura Tomàs Sánchez, 27 de juny de 2018.

Regles o convencions: Norma de descripció Arxivística de Catalunya (NODAC).
Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura. Subdirecció
general d'arxius i Associació d'Arxivers de Catalunya, 2007.

Juego de condiciones
año

1875



Pliego de condiciones, bajo las cuales se provee-
ra por este Ayuntamiento el cargo de cam-
panero y sepulturero de este pueblo vacan-
te en la actualidad por defunción del que lo
desempeñaba.

Primero Para ejercer el cargo de sepul-
turo y campanero debe concurrir en
el solicitante las circunstancias siguien-
tes: ser mayor de edad, saber leer y escri-
bir, ser natural y vecino de este pue-
blo ó domiciliado en él de dos años á
esta parte y haber tenido una buena
conducta moral y civil.

Segundo Tendrá obligación de estar
ordinariamente todas las noches en el
campanario desde una hora y medio
después de puesto el sol hasta el rayar
el alba, siempre que lo disponga la au-
toridad y siempre que sea conveniente en
ocas de truenos y tempestades.

Tercero También tendrá obligación de
tocar á primeras en los días festivos.

Cuarto Obrar en el ejercicio del cargo
de campanero con arreglo á las instruc-
ciones que le den las autoridades civil y

eclesiásticas de acuerdo con la Junta de
Obra.

Quinto Entre los muros, subterráneos y
terrazas necesarias para la inhumación
de los cadáveres que cubren en el Ceme-
terio de este pueblo se pide a la exhu-
mación de los cadáveres y restos de los in-
mortalizados siempre que las circunstancias lo re-
quieran asistir y ayudar en lo posible
en las autopsias que tengan de verificarse
en el interior del cementerio y dejar las tran-
jas ayudar a tapar los muros y las termi-
nas. Debe también cuidarse del ruido y
limpieza del cementerio así como mi-
dar de que no se cometa en el mismo pro-
fanación alguna.

Para el cumplimiento de lo conteni-
do en esta ordenación deberá obrar con acor-
do a las instrucciones que se han recibido del
P. de San Juan Económico y parroco y
Junta de Obra y en su caso de las au-
toridades locales.

Seis En compensación al desempeño
de los expresados cargos de república y
campesino, el Ayuntamiento cede a los
señores de habitar y alquilarse el edificio
dicho el "Castell" reservándose la com-
prensión de el punto municipal, el de

el retornado o canicorio y la casilla
además al mismo que dan frente a
la plaza, cediéndole también el uso del
puerto que hay junto al mismo edificio.
De acuerdo con la Junta de Obra se le
debe a dos puertos inmensa continuo por
cada muro que haya de abrirse dos puertos
por cada inhumación se adalte en la forma
y altura y una puerta por la de porcelos una
puerta por cada inhumación en tranja, seten-
ta y cinco continos en mayor de otros cinco
y cincuenta continos un muro de ocho años.
También se le concede el derecho durante
la temporada de la trasega del vino y la
muñilla de recorrer el término para recole-
tar la muñilla y vino que la voluntad de
los conductores tengan a bien darle a que
uso y costumbre en este pueblo.

Septimo La persona a quien recaiga el man-
tenimiento deberá desempeñar el cargo por
el término de un año a contar desde el
día de la toma de posesión debiendo avi-
sar con dos meses de antelación al Ayunta-
miento a el terminarse el año de su represe-
n en el edificio que de no avisar continua-

Mag^o Jui

D. Melchor Juliach y Palma natural de Villafranca del Panado y vecino de este pueblo, carpintero, cuando mayor de edad, á su Ayuntamiento reconde y expone:

Presentada con la cédula de su padre nombramiento á la Regiduría por falta de Melchor

4 Pedro de Ribas 29 Abril de 1875

Daniel Juliach

Que bien enterado del pleito de conciliaciones para la provisión de la plaza vacante de carpintero y pulterero de este pueblo que me ha sido facilitado en la Secretaría de este Ayuntamiento y considerando con la aptitud suficiente para el desempeño de la misma

Yo Vmd. Suplica. Soberano dignandose tomar en consideración lo expuesto se sirva en su día favorecerme con el expresado nombramiento.

Gracia que suplico es mallo y justicia. 4 Pedro de Ribas 29 Abril de 1875
Melchor Juliach

Al Mag^o Ayunt^o de este pueblo